

APENDICE III

520.- 1967. Escrito del vecino por el que solicita autorización para plantar cerezos en una finca de su propiedad, en las Arquetas.

MONTES Y COLUNES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

(NAVARRA)

Año de 1967.

Expediente

Núm. 138

relativo a escrito del vecino MARIANO CHIVITE NAVASCUES, por el
que solicita autorización para plantar cerezos en una finca de
su propiedad, en las Arquetas.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda acceder a lo solicitado.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 15 de Diciembre de 1967, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 1397

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviendo, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra, de 29 de diciembre de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 19 de Diciembre de 1967.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

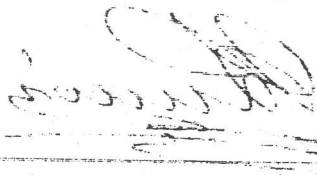


St. D. Mariano Chivite Navascués, - PLAZA.

Dorso que se cita

"Vista la instancia suscrita por el vecino Mariano Chivite Navascués solicitando autorización para poder plantar cerezos, en una finca de su propiedad, de una robada y ocho almutadas, en el Término de Alegas, paraje de las Aquetas, SE ACUERDA autorizarle para que lleve a cabo dicha plantación, pero sin menoscabo del aprovechamiento de hierbas, pudiendo ponerse de acuerdo con el ganadero para que, mediante la indemnización correspondiente, le sea respetada dicha plantación."

~~XXXXXXXXXX~~

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Mariano Chivite Navascués', written over a horizontal line.



5 DIC. 1967

TRADA N.º 1678/138

*no a todos
no se puede
ver de acuerdo
en la sanidad*

MARIANO CHIVITE NAVASCUES, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado soltero y de profesion obrero industrial, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

que en el termino de Alegas, paraje de las Arquetas posee una finca de UNA ROBADA Y OCHO ALMUTADAS de superficie que linda por Norte, Isidro Aliaga Vd^a. Sur, Guadalupe Navascues, Este, Dn. Manuel Calvo y Oeste, Jose Ma. Garbayo Ayensa.

Dicha finca dese el suscribiente plantarla cerezos para lo cual eleva este escrito a ese M.I. Ayuntamiento S U - P L I C A N D O: tenga a bien concederle la correspondiente autorización, comprometiendome a abonar lo correspondiente a los pastos por el periodo que sea necesario dejar si pastar la referida finca al objeto de que las plantas no puedan ser atacadas por el ganado.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de esa digna Corporacion Municipal, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 4 de Diciembre de 1.967